

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. RAULUI VARGAS TORRES A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C., POR CONDUCTO DEL ING. GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "FUMEC", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista; objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI considera como de línea de acción Implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- II. Que dentro de sus programas de trabajo, "FUMEC" ha desarrollado un "Programa de desarrollo de innovación del Estado de México en el sector de tecnologías de la salud" cuyo objetivo es identificar, articular y vincular a empresas de base tecnológica, mejorar sus capacidades de empresariales de innovación, desarrollo en el Sector, impactar en su oferta tecnológica y en su capacidad de penetrar mercados y crear proyectos I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación) con posibilidad de fondeo gubernamental.

DECLARACIONES:

1. DE "EL COMECYT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación




EJECUTIVO

científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en programas de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.

- I.3. Que el Licenciado Raului Vargas Torres es el Encargado de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con la designación mediante oficio número 203A-073/2012 de fecha 30 de enero de 2013, expedido por el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas.
- I.4. Que su registro federal de contribuyentes es CMC000406KTO.
- I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100

2. DE "FUMEC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 Que se acredita la existencia de la Asociación con la Escritura Constitutiva No. 25510 de fecha 19 de mayo de 1993 otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Latapi Fox Notario Público No. 120 con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 30692 el 28 de octubre de 1993.
- 2.2 Que su objeto es promover, apoyar y fomentar la cooperación binacional en áreas de investigación, educación y fortalecimiento institucional relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la salud pública. Para alcanzar sus objetivos, cuenta con una estructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas antes mencionadas.
- 2.3 Que su representante, el Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, acredita su personalidad como Director Ejecutivo de la Fundación México - Estados Unidos para la Ciencia A.C., con el testimonio de la Escritura Pública No. 91019 de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante Fe de los Notarios Públicos No. 92 y 145 Licenciados José Visoso del Valle y Francisco José Visoso del Valle; y que a la fecha no les han sido revocadas sus facultades.



Handwritten signature
G
GARRZA

2.4 Que derivado del mismo instrumento notarial cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en San Francisco No. 1626-205, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que está registrado como contribuyente con el número FME-930615-1D5.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

3.2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio específico, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en que ambas partes conjuntaran sus esfuerzos para implementar un programa que permita identificar, articular y vincular a 15 empresas pymes de base tecnológica, mejorar sus capacidades de empresariales de innovación tecnológica, desarrollo en el Sector de Tecnologías de Salud, impactar en su oferta tecnológica y en su capacidad de penetrar mercados y crear proyectos I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica) con posibilidad de fondeo gubernamental, en lo sucesivo denominado el "PROGRAMA", el cual se desarrollara de acuerdo a lo establecido en el "ANEXO UNICO" del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL COMECYT":

Para el cumplimiento del presente convenio "EL COMECYT" se compromete a:



EMB

1. Otorgar un apoyo a "FUMEC" con el objeto de contribuir a la realización de las actividades derivadas del programa de trabajo mencionado en la clausula primera.
2. Vigilar que los recursos aportados a "FUMEC", sean destinados única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**; el cual pertenece al presente instrumento legal.
3. Supervisar y evaluar el avance del "PROGRAMA" conforme al **ANEXO ÚNICO**; pudiendo solicitar los informes respecto al destino y aplicación de los recursos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "FUMEC":

1. Realizar todas las actividades necesarias y aplicar los recursos humanos y financieros, para desarrollar el "PROGRAMA" que forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **ANEXO ÚNICO**.
2. Proporcionar a "EL COMECYT" en cualquier momento que éste lo requiera, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", o las instancias revisoras que correspondan. Asimismo se compromete a instancias revisores que llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
3. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos otorgados por "EL COMECYT" hacia el cumplimiento en los términos y plazos señalados "PROGRAMA" para apoyo en consultoría y talleres para las empresas.
4. Proporcionar a "EL COMECYT" en cualquier momento que éste lo requiera, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por éste, así como los informes señalados en el "PROGRAMA", el cual forma parte integrante del presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**.
5. Permitir a "EL COMECYT" la realización de cualquier revisión y supervisiones necesarias para evaluar el destino y aplicación de los recursos canalizados y el avance del programa de trabajo objeto presente convenio.



EMBL

6. Rendir y enviar a "EL COMECYT", informes técnico-financiero trimestrales y un informe técnico-financiero con base en los resultados obtenidos derivados del apoyo otorgado conforme al **ANEXO ÚNICO**. La entrega de los informes, deberá ser efectuada de acuerdo al calendario establecido en el "PROGRAMA" el cual se encuentra descrito en el **ANEXO ÚNICO** del presente convenio.
7. En caso de que al término de "EL PROGRAMA" no utilice o no compruebe la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT" se compromete a rembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que emita "EL COMECYT" para tales efectos.
8. Aportar recursos complementarios para el adecuado desarrollo y ejecución del "PROGRAMA" descrito en el **ANEXO ÚNICO** y conforme a lo señalado en la **clausula quinta** del presente convenio.
9. Será el responsable del manejo de la información proporcionada por las empresas y del correcto desarrollo y ejecución del "PROGRAMA".

CUARTA.- RESPONSABILIDADES OPERATIVAS

"EL COMECYT" designa como responsable al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, y "FUMEC" designa a la L.A. Lorena Moreno Vega, Administradora de Tecnologías de la Salud.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por las partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

QUINTA.- APOYO ECONÓMICO.

Para el desarrollo del "PROGRAMA", Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

1. "LAS PARTES" acuerdan participar con apoyos económicos, consistentes en que "FUMEC" aportara la cantidad de **\$400,000.00** (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) y "EL COMECYT" aportará la cantidad de **\$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para la realización de las actividades de "EL PROGRAMA", formando una bolsa total de apoyos de **\$1,400,000.00** (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que será responsabilidad de "FUMEC" la administración de la misma.



Handwritten signature and initials: *EMBV*

2. En este sentido, la entrega de los recursos por parte de "EL COMECYT" se realizará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, la cual será entregada en dos ministraciones, tomando en consideración lo siguiente

- A la firma del presente convenio se aportará la cantidad de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- La segunda aportación se realizará una vez entregado el segundo reporte trimestral técnico-financiero, por la cantidad de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los recursos económicos estipulados por parte de "EL COMECYT", en la presente cláusula, serán entregados a "FUMEC" mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria específica para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con

[REDACTED] 58 Félix Cuevas con domicilio en Félix Cuevas No.126, Colonia del Valle, México, D.F., C.P. 03100, a nombre de Fundación México Estados Unidos para la Ciencia, A.C.

Asimismo, "EL COMECYT" señala que los recursos asignados al "PROGRAMA", estarán sujetos a la presentación previa por parte de "FUMEC" del recibo con requisitos fiscales que en derecho corresponda, establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de "Apoyo para la realización del Programa que permita identificar, articular y vincular a empresas pymes de base tecnológica, en el Sector de Tecnologías de Salud"

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y de la información generada, con motivo de la suscripción del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá solicitar el reembolso total de los recursos asignados a "FUMEC" cuando los recursos asignados al "PROGRAMA" objeto del presente instrumento, se utilicen para fines distintos a los establecidos en el objeto de este convenio; así como, a lo señalado en el "ANEXO UNICO" y en general cuando exista cualquier incumplimiento a los compromisos adquiridos por parte de "FUMEC", dicho reembolso deberá efectuarse dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que realice el "EL COMECYT" para tales efectos.

EMBU

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, por lo que convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

1. Por voluntad de "LAS PARTES" existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

Al término del "PROGRAMA", o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "FUMEC" reembolsará a "EL COMECYT" los recursos económicos que le fueron ministrados, que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que realice "EL COMECYT" para tales efectos.

DÉCIMA.- PUBLICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cada publicación que se efectúe como resultado de la ejecución del programa derivado de este convenio se reconocerá la participación de ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.



EAIBL

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia será hasta el día **28 de febrero de 2014.**

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio el cual se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan la firma del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la legislación aplicable en el Estado de México y la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

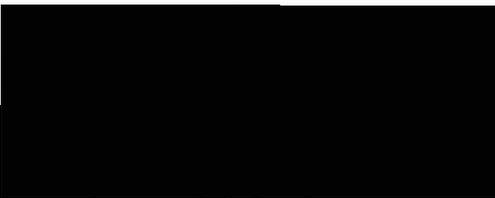
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN JEMPLAR A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"
Encargado de la Dirección General



Lic. Raului Vargas Torres

POR "FUMEC"
Director Ejecutivo



Ing. Guillermo Rafael Fernández
de la Garza



EMBV

TESTIGOS

POR "EL COMECYT"

POR "FUMEC"



Dra. Elsa Margarita de Lourdes
Blum Valenzuela
Directora de Desarrollo
Tecnológico y Vinculación



L.A. Lorena Moreno Vega
Administradora de Tecnologías
para la Salud

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C. DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2013.

